

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO PLANTEL CÓRDOBA, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR DEL PLANTEL CORDOBA M.V.Z. JORGE CASTILLO BLASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. Que es una Universidad privada, y tener capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, al ser una persona moral (Sociedad Civil), con oficinas en: Boulevard Córdoba-Fortín Km. 334 S/N Fraccionamiento el Bosque, Fortín de las Flores, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes: CUI 070605 LL1.
- 1.2. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y social, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en el nivel superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; con sus alumnos, planta docente y personal directivo.
- 1.3. Que es una institución de educación superior, contando con los siguientes registros de validez oficial (RVOES) ante la Secretaría de Educación de Veracruz: ES/028/2007 Criminalística y Criminología, ES/029/2007 Mercadotecnia, ES/030/2007 Turismo, ES/031/2007 Diseño Gráfico, Psicopedagogía ES/091/2010, Maestría en Criminología ES/092/2010, Maestría en Audición y Lenguaje ES/093/2010, Maestría en Procesos de Calidad Educativa ES/088/2008.
- 1.4. Que su representante legal es el Vicerrector, **M.V.Z. JORGE CASTILLO BLASCO**, de conformidad con el Instrumento Legal número 14653, de la Notaría Pública Número 7 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, de fecha 05 de junio de 2007.
- 1.5. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, Boulevard Córdoba - Fortín Km. 334 S/N. Fraccionamiento el Bosque. Fortín de la Flores Veracruz. C.P. 94470.

Jorge Castillo Blasco

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II.- "LA COMISIÓN" DECLARA:

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 1 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- 2.2 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 2.3 Que en términos de lo dispuesto en primer párrafo del artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4 "LA COMISIÓN" cuenta con programas a través de los cuales promueve y vigila el cumplimiento de la política estatal en materia de Derechos Humanos. Así mismo, tiene entre sus metas la promoción de la cultura de respeto de los Derechos Humanos en la Entidad, mediante su estudio, investigación, análisis, capacitación y difusión; independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.
- 2.5 Que tiene establecidas sus oficinas centrales en Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado, Xalapa-Enriquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

Luis Fernando Perera Escamilla

[Signature]

[Signature]

[Signature]

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación en la investigación y docencia en materia de Derechos Humanos, así como la prestación del Servicio Social.
2. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común, así como de establecer las bases conforme a las cuales los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" presten sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en el lugar que designe y acuerden con "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. ALCANCE

1. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente CONVENIO, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos.
2. Fortalecer y enriquecer los vínculos académicos entre ambas instituciones mediante la formación de equipos de trabajos de investigación y docencia.
3. Acuerdan que el personal académico de "LA UNIVERSIDAD" participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:
 - a) Creación de materiales didácticos y de investigación relacionados con los Derechos Humanos.
 - b) Promoción de la cultura de los Derechos Humanos como línea de investigación para docentes, alumnos e investigadores.
 - c) Capacitación profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares; sin que sea limitativo para "LA UNIVERSIDAD" realizar la apertura de programas de postgrado en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos editoriales conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

Argemiro Ceballos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.
- g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- h) Promover acciones que redunden en investigaciones y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materias indígena y migratoria.
- i) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

4. Acuerdan que "LA COMISIÓN" participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:

- a) Aceptar alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b) Otorgar facilidades a su personal para que se incorpore a los programas académicos de "LA UNIVERSIDAD", con fines de capacitación y profesionalización.
- c) Definición de programas académicos en materia de Derechos Humanos realizados de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD" y dirigidos al público en general. Los diplomas y grados académicos que resulten de este Convenio serán firmados por el Vicerrector del Centro Universitario Interamericano, plantel Córdoba, S.C., como por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- d) Definición de temas de investigación en los que el Presidente o personal directivo de la "LA COMISIÓN" funjan como directores de tesis de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" o lectores del mismo, participando como jurados en los exámenes profesionales.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos formaran parte integrante del presente convenio.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa a la Lic. Georgina Oaxaca Pérez, Directora del plantel Córdoba, y de "LA COMISIÓN" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, Secretaria Ejecutiva; o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

Georgina Oaxaca Pérez

[Signature]

[Signature]



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este convenio, particularmente para la elaboración de proyectos de investigación en materia de derechos humanos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "LA UNIVERSIDAD" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

2. Ambas partes acuerdan que la realización de Prácticas Profesionales, Servicio Social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Argemiro Ortiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. VIGENCIA

1. La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, por un periodo similar previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.
2. Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

Ignacio de la Llave

[Signature]

[Signature]



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA


Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

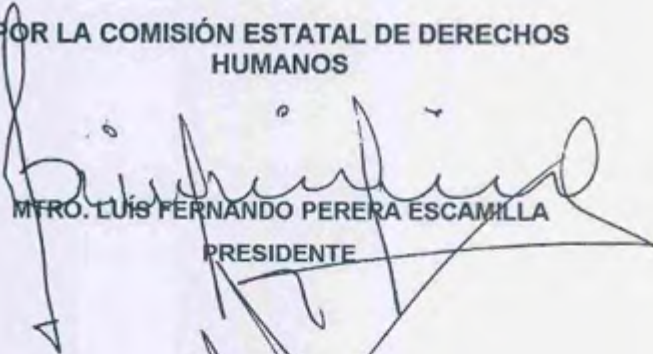
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

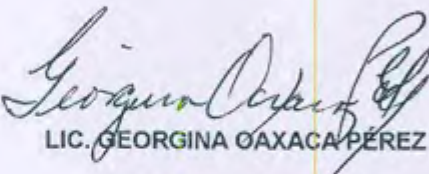
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en Fortín de Las Flores, Ver., a los 23 días del mes de febrero de dos mil doce.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
INTERAMERICANO PLANTEL CÓRDOBA, S.C.



MVZ. JORGE CASTILLO BLASCO
VICERRECTOR

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS


MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE


LIC. GEORGINA OAXACA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


MTRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES
SECRETARIA EJECUTIVA